

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Oficio No. 208C0301000300S/T-338/2019  
Toluca de Lerdo, México;  
a 03 de diciembre del 2020

**MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y  
DERECHOS HUMANOS**

**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**

**COMISIONADO DEL INFOEM**

**P R E S E N T E**

Me refiero la interposición del Recurso de Revisión número 05828/INFOEM/IP/RR/2020, mediante el cual la C. [REDACTED] el día 27 de octubre de 2020, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó la siguiente información consignada en el folio número 00073/IMIEM/IP/2020:

"la ley de transparencia nos permite solicitar información en versión publica, por ello solicito la nota de admision, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta recibo de exento si fuera el caso de la sra. [REDACTED] quien estubo internada en el hospital de la mujer ginecologia del imiem, los documentos deben ser legibles." [Sic]

Por lo anterior, me permito rendir los siguientes argumentos:

En fecha 27 de octubre de 2020, fue turnada mediante referido Sistema al Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El día 18 de noviembre de 2020, mediante plataforma Saimex, le fue entregada la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado, que a continuación se describe:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels. 722 280 92 11, 13 y 16  
Correo del área: imiem.upd@gmail.com

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

En atención a su solicitud No. 00073/IMIEM/IP/2020, en la que solicita: a ley de transparencia nos permite solicitar información en versión pública, por ello solicito la nota de admision, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta recibo de exento si fuera el caso de la [REDACTED] quien estuvo internada en el hospital de la mujer ginecologia del imiem, los documentos deben ser legibles Por lo anterior me permito informarle que en lo que respecta a: la nota de admision, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta recibo de exento si fuera el caso de la sra. [REDACTED] quien estuvo internada en el hospital de la mujer ginecologia del imiem; es información que no podrá serle entregada, de conformidad con el Capítulo III De la Información Confidencial. Artículo 143. Para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Con base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, DERECHOS ARCO, PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO. DERECHOS ARCO. Artículo 97. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

El solicitante, ahora recurrente, en fecha 26 de noviembre de 2020, interpone el Recurso de Revisión que recae con el Número de Folio de Recurso de Revisión 05828/INFOEM/IP/RR/2020 y Clave de entrega del recurso de revisión: [REDACTED] identificando lo siguiente como Acto Impugnado:

"SE IMPUGNA RESPUESTA."

Y como Razones o Motivos de la Inconformidad, lo siguiente:

"EL SUJETO OBLIGADO, NO FUNDAMENTA LA NEGATIVA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO QUEREMOS EL NOMBRE DE LA PACIENTE, ESE YA LO CONOCEMOS QUEREMOS SU NOTA DE ADMISIÓN , FECHA DE INGRESO Y CLASIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA, DE SU ESTADO DE CUENTA, COSTOS DE HOSPITALIZAR, RECETAS, LABORATORIOS, ETC. ETC. COSTOS CONTABLES DE LA PERMANENCIA EN EL HOSPITAL . ESTO POR QUE SE UTILIZAN RECURSOS DEL ESTADO PARA SU ATENCIÓN. NO NOS INTERESA

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

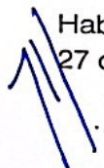
SABER SUS PADECIMIENTOS, QUE TIPO DE MEDICAMENTO SE SUMINISTRO, O ESPECIFICACIÓN DE ESTUDIOS O ANÁLISIS DE LABORATORIO O ESTUDIOS CLÍNICOS. QUEREMOS MONTO DE CONCEPTOS GENERALES. SU SIGNO ES LA OPACIDAD."

Derivado de lo expuesto, y en virtud de que no le fue negada la información al ahora recurrente; atendiendo el principio de máxima publicidad de la información y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"; y con el objeto de que la solicitante cuente con información pública que cubra sus necesidades, le fue entregado un texto con el fundamento del por qué no le fue proporcionada la documentación relativa a una persona.

Con el oficio número 208C0301000300S/T-303/2020, dirigido al Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, le solicité remitir un informe debidamente justificado de la información que en su carácter de Servidor Público Habilitado, entregó al particular, ahora recurrente.

El Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en su carácter de Servidor Público Habilitado, y al amparo del oficio número 208C0301020200L/2036/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, manifiesta lo siguiente:



**SECRETARÍA DE SALUD**  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.  
Tels: 722 280 92 11, 13 y 16.  
Correo del área: [Imtem.updi@gmail.com](mailto:Imtem.updi@gmail.com)

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Oficio No. 208C0301020200L/2036/2020 Toluca de Lerdo, México; a 27 de noviembre del 2020

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Handwritten notes and stamps: '17:05 Hrs 01 DIC 2020', 'Acta de oficina', 'C. GRISEL CHICO MUCIÑO', 'SECRETARÍA DE SALUD', 'INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO', 'HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA'.

Me refiero la interposición del Recurso de Revisión número 05828/INFORM/RR/2020, mediante el cual el día 27 de octubre de 2020, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó la siguiente información consignada en el folio número 00073/MIEM/2020:

la ley de transparencia nos permite solicitar información en versión pública, por ello solicito la nota de admisión, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta, recibo de exento si fuera el caso de la sra. [redacted] quien estuvo internada en el hospital de la mujer ginecología del imiem, los documentos deben ser legibles [sic.]

Por lo anterior, me permito rendir los siguientes argumentos:

En fecha 28 de octubre de 2020, con número de Oficio 208C0301000300S/T-250/2020 la L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, comunicó a esta Dirección para ser atendida la solicitud en comento; misma que me fue turnada mediante referido Sistema.

En fecha 18 de noviembre de 2020, se atendió de manera puntual la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX; haciendo entrega del siguiente texto:

En atención a su solicitud No. 00073/MIEM/2020, en la que solicita: a ley de transparencia nos permite solicitar información en versión pública, por ello solicito la nota de admisión, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta recibo de exento si fuera el caso de la sra. [redacted] quien estuvo internada en el hospital de la mujer ginecología del imiem, los documentos deben ser legibles Por lo anterior me permito informarle que en lo que respecta a la nota de admisión, los estados de cuenta, recibo oficial de ingresos, nota de alta recibo de exento si fuera el caso de la sra. [redacted] quien estuvo internada en el hospital de la mujer ginecología del imiem; es información que no podrá ser entregada, de conformidad con el Capítulo III De la Información Confidencial, Artículo 143. Para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Con base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Capítulo Primero, DERECHOS ARCO, PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO. DERECHOS ARCO, Artículo 97. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Escaneado con CamScanner

ARÍA DE SALUD ADO DE MÉXICO TRANSPARENCIA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar Toluca, Estado de México, C.P. 60170 Tels. 722 280 92 11, 18 y 16 Correo del área: imiem.upd@gmail.com

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Lo anterior de conformidad al Artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hizo entrega de la documentación que obra en los archivos del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; lo cual colma la solicitud del ahora recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. GERARDO EFRAÍN TÉLLEZ BECERRIL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL I.M.I.E.M.

C.c.p. DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN - Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.  
ARCHIVO/MINUTARIO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Escaneado con CamScanner

ÁREA DE SALUD  
ESTADO DE MÉXICO  
TRANSPARENCIA

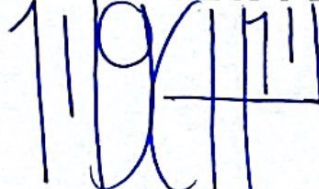
Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tels. 722 280 92 11, 13 y 16  
Correo del área: imiem.upd@gmail.com

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**

El Instituto Materno Infantil del Estado de México, comprometido con la Transparencia, y en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, siempre privilegiando la máxima publicidad de la información; hizo entrega del fundamento para la entrega de documentación relativa a una persona.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**L.A. MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO**  
**JEFA DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**

C.c.p. Dra. Mónica Pérez Santín, Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.  
Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia  
ARCHIVO/MINUTARIO

**SECRETARÍA DE SALUD**  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
Tels. 722 280 92 11, 13 y 16  
Correo del área: [Imiem.updi@gmail.com](mailto:Imiem.updi@gmail.com)